



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.2010.20.0533 DE 2017

(Agosto 2)

“POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA”

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209, 315 y 366 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 12 de la Ley 10 de 1990, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Acuerdo Municipal 0793 de 1991, Decreto 411.0.20.0211 de abril de 2008, Decreto 2257 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 inciso segundo dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que en la carta política el artículo 49 consagra que: “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.” (...) “Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.”

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional señala que la función administrativa está al servicio del interés general, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 366, ibídem, señala que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Sera objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...).

Que la Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, establece la necesidad de adoptar medidas de vigilancia y control epidemiológico, indicando en el artículo 478 el diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud, así como la necesidad de reglamentar los procedimientos de investigación, prevención y control de zoonosis, previa consulta con los organismos especializados.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0583 DE 2017

(Agosto 2)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA"

En el artículo 591 de la ley 9 de 1979 se establecen como medidas preventivas sanitarias la captura y observación de animales sospechosos de enfermedades transmisibles con el fin de someter los animales a observación en sitio adecuado, para su eliminación sanitaria o para su tratamiento, la vacunación de personas y animales; y el control de insectos u otra fauna nociva o transmisora de enfermedades.

Que la Ley 10 de 1990, "Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones" en el artículo 10, de las Direcciones locales y seccionales de Salud, estableció que el Sistema de Salud en el nivel local será regido por el funcionario que autónomamente determine el órgano competente de la entidad territorial respectiva, quien será designado por el correspondiente Jefe de la Administración.

Que la Ley 10 de 1990, en los artículos 12 establece que a la Dirección Local del Sistema de Salud le corresponde: (...)

k. Administrar el Fondo local de salud de que trata el artículo 13 de esta Ley, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y la Tesorería local, o las dependencias que hagan sus veces, y asignar sus recursos en atención a la cantidad, calidad y costo de los servicios programados, teniendo en cuenta el régimen tarifario definido en el artículo 48, letra a);

m. Fijar y cobrar tasas o derechos por la expedición de permisos, licencias, registros y certificaciones.

Que en igual forma el artículo 13 de la Ley 10 de 1993 de los - *Fondos de salud*. Reglamentado por el Decreto Nacional 1893 de 1994. Indica que las entidades territoriales deben organizar un Fondo Local o seccional de salud, según el caso, que se manejará como una cuenta especial de su presupuesto, con unidad de caja, sometida a las normas del régimen presupuestal y fiscal de la entidad territorial, bajo la administración de la dirección seccional o local de salud, cuyo ordenador del gasto será el respectivo jefe de la administración o su delegado.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 046 del 19 de Diciembre de 1990, se creó el FONDO LOCAL DE SALUD para la Dirección Superior de Sistema Municipal de Salud, y el Decreto Municipal 0793 de 1991, que lo reglamentó estableció que el FONDO LOCAL DE SALUD, tiene entre sus funciones: Recuadrar todos los recursos que correspondan a la Dirección Superior del Sistema Municipal de Salud de Santiago de Cali.

Que mediante la Resolución No. 0220 del 08 de Junio de 1998 se actualizaron y modificaron las tarifas para las actividades, procedimientos e intervenciones en atención a las personas y medio ambiente, en las instituciones que prestan servicios de salud pertenecientes a la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de

VP / M
/ /
/ /



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No 4112010200533 DE 2017

(Agosto 2)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA"

Cali; así mismo se fijó las tarifas para la expedición de licencias sanitarias de funcionamiento, clasificación, calificación y registro especial a los establecimientos de prestación de servicios de salud públicos y privados en el Municipio de Santiago de Cali.

Que la Ley 715 de 2001, Artículo 44, otorgó a los municipios competencia para dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud y en particular para gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para la salud del municipio.

Que mediante el Decreto 411.0.20.0211 del 9 de Abril del 2008, se establecieron y actualizaron las tarifas para las actividades, procedimientos e intervenciones en Saneamiento Ambiental y las actividades complementarias para la Vigilancia y Prevención en Salud Pública en el cual se especifica el Código Presupuestal, el Código Interno la descripción de la actividad y la tarifa en pesos .

Que la Ley 1801 del 2015 Código de Policía en su artículo 128 establece el registro de los ejemplares potencialmente peligrosos en el censo que deben elaborar los Municipios, el cual se identificará mediante un Micro Chip con la identificación tanto del propietario como del canino potencialmente peligroso y llenando el registro respectivo.

Que la Secretaria establece la necesidad de implementar la aplicación del Micro Chip y de actualizar todas las actividades que por servicios se prestan en el Centro de Zoonosis de la Secretaría de Salud por lo que el Departamento Administrativo de Hacienda codificó estas actividades y fueron incluidas en la plataforma de renta menores del Municipio de Santiago de Cali.

Que el régimen tarifario ha tenido una influencia directa en el recaudo y la administración de recursos del sector de Salud Pública, el cual propende por la prestación a la comunidad de servicios de Salud pública y Saneamiento ambiental con calidad, eficiencia y oportunidad, recuperando unos costos mínimos que garanticen el mantenimiento de un buen servicio.

Que se hace necesario modificar y actualizar el régimen tarifario conforme a las normas anteriormente descritas, especialmente en consideración a que los insumos y elementos utilizados para las actividades, procedimientos e intervenciones en saneamiento ambiental y las actividades complementarias, ha sufrido incrementos considerables en sus costos.

Que en razón de lo expuesto,

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.200533 DE 2017

(Agosto 2)

“POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA”

DECRETA:

Artículo Primero: Modifíquese y actualícese, el régimen tarifario para las actividades, procedimientos e intervenciones en saneamiento ambiental y las actividades complementarias para la vigilancia y prevención en salud pública realizadas por el Grupo de Salud Ambiental de Santiago de Cali.

SERVICIOS		Factores en SMDLV (salarios mínimos diarios legales vigentes) (2017= 24590,56)	TARIFAS 2017 ACTUALIZADAS IPC
CÓDIGO	SERVICIO ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA:	FACTORES	TARIFAS
2305	ESTERILIZACIÓN PERRO/GATO MACHO	1,7525	43.095
2306	ESTERILIZACIÓN PERRO/GATO HEMBRA	2,9208	71.824
2737	CASTRACIÓN PERRO/GATO PEQUEÑO-MEDIANO	1,7525	43.095
2738	CASTRACIÓN PERRO/GATO GRANDE	2,9208	71.824
2739	OVARIOHISTERECTOMÍA PERRO PEQUEÑO	3,3765	83.030
2740	OVARIOHISTERECTOMÍA PERRO MEDIANO	5,0647	124.544
2741	OVARIOHISTERECTOMÍA PERRO GRANDE	8,7625	215.475
2742	OVARIOHISTERECTOMÍA FELINO	3,3765	83.030
CÓDIGO	SERVICIO CERTIFICADO DE SALUD ANIMAL:	FACTORES	TARIFAS
222	CERTIFICACIÓN ESTADO SALUD ANIMAL	1,460438477	35.913
CÓDIGO	SERVICIO FUMIGACIÓN O DESINFECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y/O VEHICULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS:	FACTORES	TARIFAS
223	CERTIFICACIÓN FUMIGACIÓN O DESINFECCIÓN LOCALES Y VIVIENDAS (1-50 MTS.2)	0,9055	22.267
224	CERTIFICACIÓN MT. 2 ADICIONAL	0,0233	573

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0533 DE 2017

(Agosto 2)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA"

115	DESINFECCIÓN VEHÍCULO TRANSPORTADOR ALIMENTOS GRANDE	1,7525	43.095
114	DESINFECCIÓN VEHÍCULO TRANSPORTADOR ALIMENTOS PEQUEÑO	1,1683	28.729
CÓDIGO	SERVICIO CONSULTA MÉDICA VETERINARIA:	FACTORES	TARIFAS
2708	CONSULTA EXTERNA CANINA Y FELINA	0,420567893	10.342
CÓDIGO	SERVICIO EUTANASIA COMPASIVA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE CADÁVERES:	FACTORES	TARIFAS
2501	EUTANASIA Y CREMACIÓN CANINO PEQUEÑO	1,2267	30.165
2502	EUTANASIA Y CREMACIÓN CANINO MEDIANO	1,9862	48.842
2503	EUTANASIA Y CREMACIÓN CANINO GRANDE	2,7456	67.516
2504	EUTANASIA Y CREMACIÓN FELINO	1,2267	30.165
2701	CREMACIÓN CANINO PEQUEÑO	1,0164	24.994
2702	CREMACIÓN CANINO MEDIANO	1,4604	35.912
2703	CREMACIÓN CANINO GRANDE	1,9278	47.406
2704	CREMACIÓN FELINO	1,0164	24.994
CÓDIGO	SERVICIO TRANSPORTE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EUTANASIA COMPASIVA O DE CADÁVERES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA DISPOSICIÓN SANITARIA:	FACTORES	TARIFAS
2401	TRANSPORTE, EUTANASIA Y CREMACIÓN DE CANINO PEQUEÑO	1,6882	41.514
2402	TRANSPORTE, EUTANASIA Y CREMACIÓN DE CANINO MEDIANO	2,4535	60.333
2403	TRANSPORTE, EUTANASIA Y CREMACIÓN DE CANINO GRANDE	3,2129	79.007
2404	TRANSPORTE, EUTANASIA Y CREMACIÓN DE FELINO	1,6882	41.514

(Handwritten signatures and initials)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.200533 DE 2017
(Agosto 2)

“POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA”

2601	TRANSPORTE Y CREMACIÓN DE CANINO PEQUEÑO	1,4779	36.342
2602	TRANSPORTE Y CREMACIÓN DE CANINO MEDIANO	1,9278	47.406
2603	TRANSPORTE Y CREMACIÓN DE CANINO GRANDE	2,3717	58.321
2604	TRANSPORTE Y CREMACIÓN DE FELINO	1,4779	36.342
CÓDIGO	TRÁMITE CONCEPTO SANITARIO:	FACTORES	TARIFAS
126	CONCEPTO ESTABLECIMIENTOS TRABAJADORES SANITARIO 1-10	1,6882	41.514
127	CONCEPTO ESTABLECIMIENTOS TRABAJADORES SANITARIO 11-20	2,5353	62.344
128	CONCEPTO ESTABLECIMIENTO MAS TRABAJADORES SANITARIO DE 21	4,2235	103.858
129	CONCEPTO SANITARIO VEHICULOS	1,6882	41.514
CÓDIGO	TRÁMITE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS:	FACTORES	TARIFAS
211	REGISTRO CLINICAS VETERINARIAS	3,3882	83.318
212	REGISTRO CONSULTORIOS Y ALMACENES VETERINARIOS	2,5353	62.344
CÓDIGO	TRAMITE REGISTRO DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS:	FACTORES	TARIFAS
2755	VENTA DE MICROCHIP	0,7467	18.362
2756	APLICACIÓN DEL MICROCHIP	0,4067	10.000
CÓDIGO	OTRAS ACTIVIDADES SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA	FACTORES	TARIFAS
131	CERTIFICACIÓN SANITARIA CABALLOS PESEBRERA	2,1147	52.002

[Handwritten signatures and initials]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010200523 DE 2017

(Agosto 2)

“POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA”

4006	CERTIFICACIÓN SANITARIA Y REGISTRO DE VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE CARNES, PRODUCTOS CÁRNICOS Y DERIVADOS CÁRNICOS	1,7525	43.095
2750	CESÁREA GRANDE	5,0706	124.689
2749	CESÁREA PEQUEÑO-MEDIANO	3,3765	83.030
2717	CURACIÓN GRANDE	0,8412	20.686
2716	CURACIÓN PEQUEÑO	0,8412	20.686
2763	CURACIÓN Y DESINFECCIÓN DE HERIDAS SIN SUTURA	0,8471	20.831
2764	CURACIÓN Y RESOLUCIÓN DE HERIDAS (CADA SUTURA)	2,3367	57.461
2723	DRENAJE ABSCESO GRANDE	1,6882	41.514
2722	DRENAJE ABSCESO PEQUEÑO	0,8412	20.686
134	DUPLICADOS DE CERTIFICACIÓN (SANITARIA-VACUNACIÓN-MICROCHIP)	1,1683	28.729
2748	ENTEROANASTOMOSIS GRANDE	5,9118	145.374
2747	ENTEROANASTOMOSIS PEQUEÑO-MEDIANO	5,9118	145.374
2746	ENTEROTOMIA GRANDE	5,9118	145.374
2745	ENTEROTOMIA PEQUEÑO-MEDIANO	5,0647	124.544
2726	EXTIRPACIÓN TUMOR CUTÁNEO FELINO	3,3765	83.030
2725	EXTIRPACIÓN TUMOR CUTÁNEO GRANDE	5,0671	124.603
2724	EXTIRPACIÓN TUMOR CUTÁNEO PEQUEÑO	3,3765	83.030
2729	EXTIRPACIÓN TUMOR MAMARIO FELINO	3,3765	83.030
2728	EXTIRPACIÓN TUMOR MAMARIO GRANDE	3,3765	83.030
2727	EXTIRPACIÓN TUMOR MAMARIO PEQUEÑO	3,3765	83.030
2714	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO	0,8412	20.686
2744	HERNIORRAFÍA GRANDE	5,0647	124.544
2743	HERNIORRAFÍA PEQUEÑO-MEDIANO	3,3765	83.030
2718	INYECCIÓN ENDOVENOSA	0,8412	20.686

[Handwritten signatures and initials]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0533 DE 2017

(Agosto 2)

“POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA”

2712	LAVADO DE OIDOS GRANDE CON SEDACION	1,6882	41.514
2711	LAVADO DE OIDOS PEQUEÑO CON SEDACION	0,8412	20.686
2758	EXTIRPACION DE LIPOMA CANINO GRANDE	5,0647	124.544
2757	EXTIRPACION DE LIPOMAS PEQUEÑO-MEDIANO	3,3765	83.030
2765	EXTIRPACION DE LIPOMA ADICIONAL	2,4399	59.999
2303	MANUTENCIÓN PERRO/GATO (3 DÍAS)	1,6882	41.514
2304	OBSERVACIÓN ANIMAL SOSPECHOSO (10 DIAS)	1,6882	41.514
2754	OTOHEMATOMA GRANDE	5,0647	124.544
2753	OTOHEMATOMA PEQUEÑO-MEDIANO	3,3765	83.030
2752	PIOMETRO GRANDE	5,0706	124.689
2751	PIOMETRO PEQUEÑO-MEDIANO	3,3765	83.030
2732	PROFILAXIS DENTAL	3,3765	83.030
2731	REMOCIÓN CUERPO EXTRAÑO	0,8412	20.686
2720	TERAPIA DE FLUIDOS CANINOS Y FELINOS	0,8412	20.686
230	VACUNACIÓN PANLEOCOPENIA FELINA	1,1735	28.857
226	VACUNACIÓN PARVOVIROSIS	0,701	17.238
229	VACUNACIÓN POLIVALENTE PENTA	1,1683	28.729
228	VACUNACIÓN POLIVALENTE TETRA	1,0515	25.857
227	VACUNACIÓN TRIPLE (MOQUILLO, HEPATITIS, LEPTOSPIRA)	0,7594	18.674
2736	VASECTOMÍA GRANDE	2,9208	71.824
2735	VASECTOMÍA PEQUEÑO-MEDIANO	1,6882	41.514

[Firma]

[Firma]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No 411.2010.200533 DE 2017
(Agosto 2)

“POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ACTUALIZAN LAS TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES EN SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA”

Artículo Segundo – COBRO: Se hará mediante recibo de pago expedido por la Secretaria de Salud Pública Municipal, el cual se entregará al usuario una vez solicite el servicio requerido y será requisito el pago para la prestación del servicio, la entrega de insumos o la expedición de las certificaciones requeridas.

Artículo Tercero – RECAUDO: Se efectuará a través de la cuenta Bancaria que indique la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio de Santiago de Cali a disposición de la Secretaria de Salud Pública Municipal.

Artículo Cuarto – INCREMENTO: Los precios establecidos en el presente Plan Tarifario se incrementarán anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor que se expresarán en salarios mínimos legales vigentes.

Artículo Quinto: Las actividades y procedimientos contenidos en el Plan de salud pública de intervenciones preventivas municipal, serán gratuitos conforme a la Resolución 518 del 2015 del Ministerio de Salud Pública y protección Social, en concordancia con el Plan Sectorial de Salud en Santiago de Cali.

Artículo Sexto VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga el Decreto 411.0.20.0211 del 9 de abril de 2008, el Decreto 411.0.20.1054 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los dos (2) días del mes de Agosto
De Dos Mil Diecisiete (2017)

MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. _____ Fecha: _____

Proyecto y elaboró: María Alejandra Eslava Herrera - Abogada - Grupo Jurídico - Secretaria de Salud Pública Municipal
Revisó: Jacqueline Viveros Marmolejo - Profesional Especializado - Responsable Grupo Jurídico - Secretaria de Salud
Alexander Duran Peñafiel - Secretario de Salud Pública Municipal
María Ximena Román García - Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
Sonia Sierra - Asesora Despacho Alcalde
Lina Sinisterra Mazariegos - Secretaria de Gobierno

di